

Al Despacho de la Señora Juez hoy treinta y uno de marzo de dos mil veintidós.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

LIQ.SOC.CONY. 2017-0357

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Abril primero (1º.) de dos mil veintidós (2022)

Mediante escrito que antecede, el Señor GUSTAVO HERNANDEZ MOLINA, solicita que de acuerdo al artículo 285 del CGP., se aclare la sentencia, en el sentido de oficiar a la Asociación de microempresarios de Vivienda Popular “ASOMEVIPO” de la Gobernación de Santander, correspondiente a las partidas tercera, cuarta y quinta de la partición aprobada mediante auto del 4 de Abril del año 2019.

CONSIDERACIONES

En primer lugar se advierte que el presente proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal se encuentra terminado en virtud a sentencia que el Despacho profirió el día cuatro de Abril de dos mil diecinueve, por la cual aprobó en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición presentado.

Es relevante apuntar que cuando el fallo ha cobrado ejecutoria legal, a voces del artículo, 285 del CGP, la sentencia no sería susceptible de reforma ni revocatoria por parte de este Despacho.

Dispone el Artículo 285 del CGP. lo siguiente:

“Artículo 285. Aclaración.... Sin embargo podrá ser aclarada, de oficio o a solicitud de parte cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o influyan en ella.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

Analizada la norma antes transcrita y aplicándola en el presente caso, no se evidencia que la partición ni la sentencia aprobatoria de la misma contengan datos que ofrezcan duda en las adjudicaciones correspondientes, por lo cual no hay lugar a la aclaración solicitada y así se decidirá.

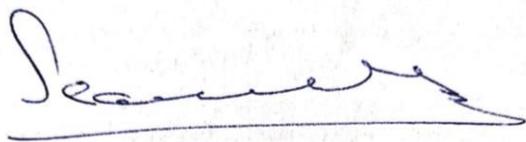
Por lo expuesto el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

NEGAR la aclaración de la sentencia, solicitada por el señor GUSTAVO HERNANDEZ MOLINA, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jeanett Ramirez Perez', written over a horizontal line.

JEANETT RAMIREZ PEREZ

bsps